

cisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Jaén, 20 de marzo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Felipe Arche Hermosa.—1.215

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Daroca y Monforte de Moyuela (Zaragoza).*

Habiendo sido solicitado por don Santos Mora Gárate el cambio de titularidad a favor de don Francisco Gómez Martínez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Daroca y Monforte de Mayuela (expediente número 1.854), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 12 de febrero de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Gómez Martínez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.145.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Huerta de las Castañedas (Madrid).*

Habiendo sido solicitado por don Manuel Prieto Osorio el cambio de titularidad a favor de don Ginés Prieto Osorio de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Huerta de las Castañedas (expediente número 153), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de julio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado don Ginés Prieto Osorio en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.144.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras de «Acceso a Valencia por el norte de la carretera nacional 340»*

Padecido error de transcripción en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1962, página 2619, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... provincia de Barcelona, a la Empresa...», debe decir: «... provincia de Valencia, a la Empresa...».

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de replanteo previo del trozo primero de la variante entre los kilómetros 632,035 al 637,688 de la carretera N-II de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travesías de Badalona y Mongat».*

Declarada de urgencia por Decreto de 11 de julio de 1957, a los efectos de expropiación forzosa y con arreglo a la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de replanteo previo del trozo primero de la variante entre los kilómetros 632,035 al 637,688 de la ca-

rrera N-II de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travesías de Badalona y Mongat», se notifica a los señores don Francisco Nicolás, don Felipe Bravo, doña Rosa Martín Sella, doña Mercedes Nuet Doctor, don José y Juan Viladomiu, doña Angela Beltrán Sola, señora viuda de Rius, don Emilio Corominas y doña Luisa Moreno, doña Antonia Lloréns Treerras, viuda de Muntané, don Ignacio Ventos Mirt y señora viuda de Pales, que el día 2 de abril del año en curso se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, a cuyo efecto se les cita en el Ayuntamiento de Badalona, donde deberán acudir con las escrituras o documentos que acrediten su propiedad o derechos, así como el recibo de la contribución del primer trimestre de 1961; a dicho acto podrán aportar toda la documentación que consideren necesaria, así como ir acompañados de sus Peritos; caso de no comparecer se dará cumplimiento al artículo quinto de la Ley por la cual se tramita.

Barcelona, 16 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.472.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se declara subvencionados, por sustituir a Escuelas Nacionales, a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan.*

Imo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los Directores o representantes legales de los Centros y Entidades no estatales dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de Escuelas subvencionadas; y

Vistos, asimismo, los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Alava.—Colegio «Fundación Carlos Ajuria», establecido en el camino del Humilladero, en Araya, por el Patronato de la indicada Fundación.

Badajoz.—Colegio «Joaquín Martínez de la Mata», establecido en la calle del General Mola, 14, de Cabeza de Buey, a cargo de los Padres Capuchinos de Andalucía.

Baleares.—Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle de Triana, 28, de Palma de Mallorca (Son Españolet), a cargo de la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Barcelona.—Colegio «Patronato Ribas», establecido en la calle del Valle de Hebrón, s/n., de Barcelona, por el Patronato Ribas.

«Escuelas Populares Salesianas», establecido en la carretera de Olesa, 40, de Tarrasa, a cargo de la Congregación de San Francisco de Sales (Salesianos).

Cádiz.—Colegio «Nuestra Señora de los Milagros», establecido en el barrio del Rinconillo, en Algeciras, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Córdoba.—Colegio «Santísimo Cristo de la Caridad», establecido en la calle de Lázaro Martín, 6, en Lucena, a cargo de la Congregación de Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri.

Gerona.—Colegio «Patronato La Milagrosa», establecido en la calle de Calau, 2, en Santa Coloma de Farnés, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Guadalajara.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y San Bernardo», establecido en el Monasterio de Santa Ana, en Brihuega, a cargo de las Reverendas Cistercienses (Bernardas).

Madrid.—Colegio «Santa Madre Sacramento», establecido en la calle de Alfonso XIII, s/n., en Madrid, a cargo de las Reverendas Adoratrices.

Murcia.—Colegio «San José», establecido en la calle de Tiro Alto, 15, en Murcia, a cargo de las Reverendas Oblatas del Santísimo Redentor.

Palencia.—Colegio «Ciudad Benéfica», establecido en la carretera de Burgos, en Palencia, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Soria.—Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Tirso de Molina, 4, en Soria, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Zamora.—Colegio «Medalla Milagrosa», establecido en la calle de San Torcuato, 67, en Zamora, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Casa de la Virgen» de esta capital para impartir las enseñanzas correspondientes a ingreso y primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Casa de la Virgen, de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Casa de la Virgen», domiciliado en la calle de la Virgen del Val, 1, de esta capital, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa al alumnado femenino que a continuación se expresa, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Ingreso y primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 22 de febrero de 1962 referente al concurso de canciones entre alumnos de los Institutos nacionales de Enseñanza Media, Centros oficiales de Patronato, Secciones filiales y Colegios libres adoptados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; Resultando que convocado un concurso de canciones, al que podrán concursar los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Centros oficiales de Patronato, Secciones filiales y Colegios libres adoptados, por el Centro de Orientación Didáctica se han publicado las bases del mencionado concurso;

Resultando que una vez celebrado el concurso de canciones, en el que actuarán los alumnos oficiales de los Centros de En-

señanza Media antes citados, se otorgarán doce premios nacionales de 14.000 pesetas cada uno, importando el total de los mismos 168.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica y social;

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 168.000 pesetas, importe de los 12 premios nacionales de canto a 14.000 pesetas cada uno, que serán adjudicados a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Inmaculada Concepción» de Barcelona para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Inmaculada Concepción», sito en la calle Valencia, número 252, de Barcelona, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962.

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.